

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 15 de mayo de 2019	Núm. Ext. 194
------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES, VER., A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO 49 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 489

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MALTRATA, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL CON CARGO AL FONDO DENOMINADO RECURSOS FISCALES 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS.

folio 490

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL CON CARGO AL FONDO DENOMINADO RECURSOS FISCALES 2018.

folio 491

ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE INSTRUYE AL ORFIS A INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE SALUD.

folio 492

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A ENAJENAR DE MANERA

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

ONEROSA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA RESTRINGIDA TRES UNIDADES VEHICULARES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASIGNADOS AL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO.

folio 493

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA COMO TITULAR DE UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN ALGUNA DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A LA C. SOFÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ.

folio 512

Secretaría de Gobierno

ACUERDO QUE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JUAN MANUEL BLANCO GÓMEZ COMO NOTARIO ADSCRITO DEL LICENCIADO JORGE ARMANDO LINCE DE LA PEÑA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 26 CON RESIDENCIA EN BANDERILLA, VER., Y SE DESIGNA COMO NOTARIO ADSCRITO AL LICENCIADO JORGE ALBERTO PRIEGO CHONG.

folio 513

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA A LA SOCIEDAD CIVIL, FAMILIARES O COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, PERSONAS EXPERTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y/O EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS, A QUE POSTULEN O PROPONGAN

CANDIDATAS O CANDIDATOS, PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA.

folio 516

GOBIERNO FEDERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2019-2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

folio 480

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATZACOALCOS, VER.

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

folio 477

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

folio 478

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN VIII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS REYES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO CUARENTA Y NUEVE LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ESTATUS LEGAL Y BRINDAR CERTEZA JURÍDICA A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE LOS TIENEN EN POSESIÓN DESDE HACE VARIOS AÑOS, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	SUPERFICIE TOTAL M2	PRECIO EN PESOS
1	FELICIANO XOCHICALE AJACTLE	LOTE 3, MANZANA 6, CALLE LAS MARAVILLAS, LOS REYES, VER.	1,398.00	12,582.00
2	ESPERANZA SALVADOR AJACTLE	LOTE 3, MANZANA 10, PRIVADA NÚMERO 6, LOS REYES, VER.	686.00	6,174.00
3	LUCÍA IXMATLAHUA AJACTLE	LOTE 4, MANZANA 10, CALLE LAS MARAVILLAS, LOS REYES, VER.	1,391.00	12,519.00
4	YOLANDA XOCHICALE AJACTLE	LOTE 5, MANZANA 10, CALLE LAS MARAVILLAS, LOS REYES, VER.	1,522.00	13,698.00
5	ISABEL SALVADOR AJACTLE	LOTE 7, MANZANA 10, PRIVADA NÚMERO 6, LOS REYES, VER.	1,090.00	9,810.00
6	INGRID XOCHICALE GETSEMANI CHIMALHUA	LOTE 1, MANZANA 16, CALLE VICENTE GUERRERO, LOS REYES, VER.	243.00	2,187.00
7	MARÍA CHIMALHUA GUADALUPE AJACTLE	LOTE 4, MANZANA 9, CALLE VICENTE GUERRERO, LOS REYES, VER.	558.00	5,022.00
8	FLORIBERTO CUEYACTLE AJACTLE	LOTE 13, MANZANA 21, CALLE TEPEIXCO, LOS REYES, VER.	235.00	2,115.00

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	SUPERFICIE TOTAL M2	PRECIO EN PESOS
9	ALFREDO AJACTLE CUEYACTLE	LOTE 15, MANZANA 21, CALLE TEPEIXCO, LOS REYES, VER.	461.00	4,149.00
10	JOSÉ CARMEN AJACTLE CUEYACTLE	LOTE 16, MANZANA 21, CALLE TEPEIXCO, LOS REYES, VER.	432.00	3,888.00
11	JAZMÍN XOCHICALE COLOHUA	LOTE 17, MANZANA 21, CALLE EKIMITITLAN, LOS REYES, VER.	1,606.00	14,454.00
12	AMEYALI XOCHICALE COLOHUA	LOTE 18, MANZANA 21, CALLE EKIMITITLÁN, LOS REYES, VER.	1,648.00	14,832.00
13	NATIVIDAD XOCHICALE CUEYACTLE	LOTE 24, MANZANA 21, CALLE EKIMITITLÁN, LOS REYES, VER.	667.00	6,003.00
14	PONCIANO AMAYO CUEYACTLE	LOTE 25, MANZANA 21, CALLE EKIMITITLÁN, LOS REYES, VER.	6,355.00	57,195.00
15	ESTEBAN CUEYACTLE CUAQUETZALE	LOTE 33, MANZANA 21, CALLE PIPIKOAHTLÁN, LOS REYES, VER.	314.00	2,826.00
16	MOISÉS TEQUILQUIHUA HERNÁNDEZ	LOTE 1, MANZANA 22, CALLE CIHUATEO, LOS REYES, VER.	496.00	4,464.00
17	ANA MARÍA QUIAHUA TEQUILQUIHUA	LOTE 3, MANZANA 22, PRIVADA PIPIKOAHTLÁN, LOS REYES, VER.	370.00	3,330.00
18	NÉSTOR CUEYACTLE AMADOR	LOTE 7, MANZANA 22, CALLE XOCHITLAMPÁ, LOS REYES, VER.	494.00	4,446.00
19	MARTÍN FRANCISCO TEQUILQUIHUA COLOHUA	LOTE 1, MANZANA 23, CALLE PRINCIPAL, LOS REYES, VER.	570.00	5,130.00
20	ENRIQUE XOCHICALE LÓPEZ	LOTE 3, MANZANA 23, CALLE XOCHITLAMPÁ, LOS REYES, VER.	150.00	1350.00
21	GONZALO ITEHUA TEQUILQUIHUA	LOTE 9, MANZANA 24, CALLE XOHITENPAN, LOS REYES, VER.	239.00	2,151.00
22	LILIA XOCHICALE LÓPEZ	LOTE 11, MANZANA 24, CALLE XOHITENPAN, LOS REYES, VER.	143.00	1,287.00

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	SUPERFICIE TOTAL M2	PRECIO EN PESOS
23	SEBASTIÁN HERNÁNDEZ XOCHICALE	LOTE 12, MANZANA 24, CALLE XOHITENPAN, LOS REYES, VER.	1,247.00	11,223.00
24	GABRIELA HERNÁNDEZ XOCHICALE	LOTE 13, MANZANA 24, CALLE XOHITENPAN, LOS REYES, VER.	301.00	2,709.00
25	IRENE TEQUILQUIHUA COLOHUA	LOTE 1, MANZANA 27, CALLE TEPEIXCO, LOS REYES, VER.	7,105.00	63,945.00
26	MARÍA ISABEL CHIMALHUA AJACTLE	LOTE 4, MANZANA 30, CALLE TEPEIXCO, LOS REYES, VER.	10,751.00	96,759.00
27	AGUSTÍN AJACTLE COLOHUA	LOTE 4, MANZANA 32, CALLE XOHITENPAN, LOS REYES, VER.	296.00	2,664.00
28	VÍCTOR TEQUILQUIHUA GARCÍA	LOTE 8, MANZANA 32, CALLE KAPILTO, LOS REYES, VER.	209.00	1,881.00
29	VIRGINIA HERNÁNDEZ FLORES	LOTE 16, MANZANA 32, CALLE ICZOTITLA, LOS REYES, VER.	668.00	6,012.00
30	LIBORIO XOCHICALE CHIMALHUA	LOTE 17, MANZANA 32, CALLE ICZOTITLA, LOS REYES, VER.	511.00	4,599.00
31	SITLALLI CUEYACTLE AMADOR	LOTE 15, MANZANA 33, CALLE ICZOTITLA, LOS REYES, VER.	456.00	4,104.00
32	ALFREDO XOCHICALE LÓPEZ	LOTE 7, MANZANA 34, CALLE AWATILIKAN, LOS REYES, VER.	324.00	2,916.00
33	ALBERTA HERNÁNDEZ COLOHUA	LOTE 4, MANZANA 35, CALLE PRINCIPAL, LOS REYES, VER.	1,050.00	9,450.00
34	YOLLOXÓCHITL CUEYACTLE AMADOR	LOTE 1, MANZANA 36, CALLE PRINCIPAL, LOS REYES, VER.	951.00	8,559.00
35	REYNA QUIAHUXTLE CHIMALHUA	LOTE 19, MANZANA 41, CALLE RÍO FRÍO, LOS REYES, VER.	1,150.00	10,350.00
36	MARÍA INÉS AJACTLE AJACTLE	LOTE 30, MANZANA 41, CALLE PALMAS, LOS REYES, VER.	872.00	7,848.00
37	MARÍA DEL PILAR DE LOS SANTOS TEQUIHUXTLE	LOTE 3, MANZANA 43, CALLE ICZOTITLA, LOS REYES, VER.	138.00	1,242.00

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	SUPERFICIE TOTAL M2	PRECIO EN PESOS
38	GLORIA MARÍA DEL CARMEN MORALES ANASTACIO	LOTE 2, MANZANA 44, CALLE ICZOTITLA, LOS REYES, VER.	889.00	8,001.00
39	MARÍA JUANA LÓPEZ MARCIAL	LOTE 8, MANZANA 23, CALLE XOCHILAPA, LOS REYES, VER.	328.00	2,952.00
40	FABIOLA ROMERO QUECHULPA	LOTE 11, MANZANA 22, CALLE CIHUATEO, LOS REYES, VER.	100.00	900.00
41	ADRIÁN XOCHICALE GARCÍA	LOTE 2, MANZANA 10, CALLE LAS MARAVILLAS, LOS REYES, VER.	926.00	8,334.00
42	EULALIO AJACTLE CUEYACTLE	LOTE 6, MANZANA 42, CALLE ASUCENAS, LOS REYES, VER.	1,600.00	14,400.00
43	FELIPA TEQUILQUIHUA AJACTLE	LOTE 2, MANZANA 20, CALLE CIHUATEO, LOS REYES, VER.	1,859.00	16,731.00
44	MIGUEL CUEYACTLE AMADOR	LOTE 11, MANZANA 40, CALLE TLANEXTLA, LOS REYES, VER.	370.00	3,330.00
45	NÉSTOR OCELOTL CUEYACTLE MORALES	LOTE 5, MANZANA 34, CALLE KAPILTO, LOS REYES, VER.	987.00	8,883.00
46	FRANCISCA XOCHICALE CHIMALHUA	LOTE 19, MANZANA 32, CALLE PRINCIPAL, LOS REYES, VER.	706.00	6,354.00
47	VALENTINA CUAHUA GARCÍA	LOTE 8, MANZANA 34, CALLE ICZOTITLA, LOS REYES, VER.	133.00	1,197.00
48	ADRIÁN SANTIAGO PÉREZ	LOTE 7, MANZANA 35, CALLE PRINCIPAL, LOS REYES, VER.	936.00	8,424.00
49	ALEJANDRO CHIMALHUA AJACTLE	LOTE 3, MANZANA 16, CALLE VICENTE GUERRERO, LOS REYES, VER.	455.00	4,095.00

CONFORME AL ARTÍCULO 477, FRACCION II DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RELATIVO A LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL AUTORIZADA PARA LA ENAJENACIÓN A PARTICULARES, SE HACE UNA EXCEPCIÓN EN EL PRESENTE ACUERDO POR TRATARSE DE LOTES EN LOS QUE YA SE ENCUENTRA EDIFICADA LA SUPERFICIE.

SEGUNDO. EL ACTO JURÍDICO DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. DEBERÁ OTORGARSE ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE ELIJA EL ADQUIRENTE; 2. DEBERÁ CONTENER ÍNTEGRO EL PRESENTE ACUERDO EN CADA INSTRUMENTO NOTARIAL, HACIENDO HINCAPIÉ EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 478, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: “SI EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, EL ADQUIRENTE NO CONCLUYE EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN UNA VEZ OBTENIDO EL ACUERDO PARA SU ENAJENACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO”.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS REYES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MALTRATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL CON CARGO AL FONDO DENOMINADO "RECURSOS FISCALES 2018", DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MORELOS ENTRE AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA Y MELCHOR OCAMPO Y DE LA PRIVADA MORELOS ENTRE CALLE MORELOS Y CAMINO A PEMEX	1'357,936.00
2	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA VICENTE GUERRERO ENTRE AVENIDA CORREGIDORA Y FRACCIONAMIENTO MATLATLÁN	\$ 1'642,064.00

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MALTRATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS PROYECTOS A EJECUTAR CON LOS RECURSOS ESTATALES DEL FONDO DE “RECURSOS FISCALES – 2018”, DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	TRABAJOS DE OBRA ELECTROMECÁNICA PARA PUESTA EN MARCHA DEL CÁRCAMO DE REBOMBEO EN LA CALLE ÁRBOL DEL TULE Y REHABILITACIÓN DE LAS CALLES ÁRBOL DE LA NUEZ, ÁRBOL DEL PARAÍSO, ÁRBOL DE LAS CRUCES, ÁRBOL DE LA PLATA, ENTRE CALLE BENITO FENTANES Y ÁRBOL DEL VIAJERO, COLONIA LA POCHOTA, EN VERACRUZ, VER.	8'126,208.00

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE INSTRUYE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO A INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ. LA REVISIÓN PODRÁ ABARCAR TEMAS TÉCNICOS, LEGALES, FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y DE DESEMPEÑO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE ASIMISMO AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE, CONCLUIDA LA REVISIÓN, INFORME A ESTA SOBERANÍA POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA Y, EN CASO DE ENCONTRAR ANOMALÍAS QUE PUDIERAN CONSTITUIR CONDUCTAS ILÍCITAS, EJERZA LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A ENAJENAR DE MANERA ONEROSA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA RESTRINGIDA TRES UNIDADES VEHICULARES, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASIGNADOS AL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, DESCRITAS COMO A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

N°	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	N° MOTOR	N° DE SERIE
1	NISSAN	TSURU GSII	2003	YJB-2353	GA16-813852S	3N1EB31S63K493166
2	CHEVROLET	PICK – UP C-1500	1994	XU-72184	RM140846	3GCEC20A3RM140846
3	FORD	PICK – UP 250	1996	XU-72188	M02684	3FTEF25N6TMA01417

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; y 8, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa como Titular de un Órgano Interno de Control en alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, a la C. Sofía Ramírez Martínez.

Segundo. Se instruye a la Contralora General, Lic. Leslie Mónica Garibo Puga, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 15, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Contraloría General, expida el nombramiento respectivo, señalando la Dependencia o Entidad a la que estará adscrita la mencionada titular de Órgano Interno de Control.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado con fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado el día doce del mismo mes y año en la *Gaceta Oficial* del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 8 fracción II y V, 9 fracciones I, XXXV, 71, 72, 73 y demás relativos aplicables de la Ley Número 585 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1°. Que el Licenciado Jorge Armando Lince de la Peña, Titular de la Notaría Número Veintiséis de la Décima Primera Demarcación Notarial del Estado con residencia en Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 73 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó escrito de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual solicita la terminación del nombramiento de Notario Adscrito al Licenciado Juan Manuel Blanco Gómez, quien hasta la fecha estaba investido como tal, y propone al Licenciado Jorge Alberto Priego Chong, para que sea designado, como su Notario Adscrito, y lo supla durante sus ausencias temporales o licencias.

2°. Que el Licenciado Jorge Alberto Priego Chong, cuenta con Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida por el Ejecutivo del Estado en fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, misma que se encuentra debidamente registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, así como en la Secretaría del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reuniendo los requisitos que establece el numeral 58 de la Ley Número 585 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A la luz de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca el nombramiento del Licenciado Juan Manuel Blanco Gómez, como Notario Adscrito del Licenciado Jorge Armando Lince de la Peña, Titular de la Notaría Número Veintiséis

de la Décima Primera Demarcación Notarial del Estado con residencia en Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, y se da por terminado el mismo.

SEGUNDO. Se Designa al Licenciado Jorge Alberto Priego Chong, como Notario Adscrito del Licenciado Jorge Armando Lince de la Peña, Titular de la Notaría Número Veintiséis de la Décima Primera Demarcación Notarial del Estado con residencia en Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Expídase nombramiento de Notario Adscrito al Licenciado Jorge Alberto Priego Chong.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral con cabecera en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se autoriza a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

SEXTO. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de mayo de año dos mil diecinueve.

ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS

SECRETARIO DE GOBIERNO

RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

C. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, Secretario de Gobierno, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 18, fracciones III, V, VIII, XIV, XXX y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2º, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley General en Materia Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda; y 31 y 32 de la Ley Número 677 en Materia de Desaparición de Personas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVOCO

A la sociedad civil, familiares o colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de derechos humanos y/o en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, a que postulen o propongan candidatas o candidatos, para ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Del Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer la manera en que el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, a efecto de designar a la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda (La Comisión), llevará a cabo el proceso de designación que refieren los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General) y los artículos 31 y 32 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz (Ley Estatal).

Segunda. Consulta pública previa.

- I. Se conformará un órgano técnico de consulta que estará integrado por una persona representante de la Secretaría de Gobierno, una persona representante de Fiscalía General del Estado, dos personas representantes de la academia, dos personas representantes de la sociedad civil y una persona representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- II. El órgano técnico de consulta integrará un expediente público por cada persona postulante;
- III. Revisará y verificará que cumplan con los requisitos contemplados en la Ley Estatal y la Ley General y publicará aquellos expedientes que hayan cubierto los requisitos;
- IV. El órgano técnico de consulta requerirá a las personas candidatas, que hayan cubierto los requisitos, una propuesta de plan de trabajo;
- V. El órgano técnico de consulta realizará una evaluación a las personas candidatas. A través de la evaluación se revisarán y verificarán los perfiles; conocimientos y experiencia en derechos humanos, búsqueda de personas y lo relacionado con las atribuciones de la Comisión Estatal de Búsqueda; asimismo se revisará el plan de trabajo propuesto;
- VI. El órgano técnico de consulta organizará las comparecencias de las personas candidatas ante los familiares para la presentación de sus propuestas de plan de trabajo. Las comparecencias serán abiertas y públicas, y se garantizará el diálogo directo con representantes de organizaciones de la sociedad civil, colectivos de familiares de personas desaparecidas y familiares en búsqueda, y se transmitirán vía circuito cerrado a una sala de prensa;

- VII. El órgano técnico de consulta elaborará un informe con los resultados de las evaluaciones y comparecencias, el cual será entregado al Titular de la Secretaría de Gobierno, quien lo anexará cuando haga la propuesta correspondiente al Gobernador del Estado. Dicho informe deberá ser público.
- VIII. El órgano técnico de consulta se disolverá luego de la publicación del informe.

Esta Secretaría de Gobierno hará público el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido, basada en el informe entregado por el órgano técnico de consulta y en ambas leyes.

Se garantizará el respeto a los principios que prevé la Ley General, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

Tercera. De los participantes.

La convocatoria está dirigida a colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil y/o personas dedicadas a la defensa de derechos humanos, así como aquellas organizaciones especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas que deseen postularse o proponer una persona para ocupar el cargo de Titular de la Comisión.

Las personas a quienes refiere el párrafo anterior deben acreditar que tienen tal carácter, con base en la documentación señalada en la Base Sexta de esta Convocatoria.

Cuarta. De los requisitos.

Las personas que sean propuestas para ocupar el cargo de Titular de la Comisión deberán cumplir y acreditar con los requisitos previstos por el artículo 31 de la Ley Estatal y que son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano veracruzano con residencia efectiva no menor a dos años en la entidad o ser mexicano o mexicana con vecindad no menor a cinco años en el estado;
- II. No haber recibido sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso o inhabilitación para desempeñarse en el servicio público;
- III. Contar con título profesional;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, de la sociedad civil o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y
- VI. Tener conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, entendimiento de la complejidad de la desaparición de personas y, preferentemente, contar con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal, búsqueda en vida y experiencia en búsqueda de personas en campo.

Quinta. Entrega de documentos.

El período de recepción de las propuestas será de **9 días hábiles** comprendidos entre el 20 y el 30 de mayo de 2019. Las propuestas se recibirán en día y hora hábil en el horario de 08:00 horas a 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos de la Subsecretaría de Gobierno, ubicada en Leandro Valle S/N, Palacio de Gobierno, Primer Piso, Zona Centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Sexta. De la documentación.

Los expedientes de postulación deberán dirigirse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; presentarse en versión impresa y en versión electrónica, y deberán contener:

- a. Documentos de identidad de la persona propuesta, a saber:
 - Copia del acta de nacimiento;

- Copia de identificación oficial vigente;
Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses, y
Copia certificada del título profesional o cédula profesional que acredite el nivel de estudios;
- b. Carta en papel membretado de la persona, colectivo, experto o asociación civil proponente, donde se expresen las razones por las cuales se considera que la persona propuesta es la idónea para el cargo;
 - c. La persona postulante deberá acreditar con documentos pertinentes que ha realizado tareas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas;
 - d. Carta firmada por la persona propuesta donde manifieste su voluntad expresa de participar en este proceso de consulta pública;
 - e. Currículum vitae con firma autógrafa de la persona propuesta del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas desaparecidas, así como en ciencias forenses o investigación criminal. Deberá adjuntarse copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae;
 - f. Se deberá acreditar con constancia o documento pertinente que la persona propuesta cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley Estatal y que se refieren en la base cuarta de esta Convocatoria;
 - g. Escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para que la información que proporcione sea de acceso público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima. Seguimiento de propuestas.

La Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos recibirá y registrará las propuestas y se las entregará al órgano técnico de consulta para que éste inicie y realice el procedimiento establecido en el artículo 32 de la Ley Estatal y que se retoman en la Base Segunda de esta Convocatoria.

El órgano técnico de consulta deberá estar conformado a más tardar el 30 de mayo de 2019. Las dos personas representantes de la academia y las dos personas representantes de la sociedad civil serán invitadas por el Secretario de Gobierno a propuesta de organizaciones sociales, colectivos de familiares de personas desaparecidas y de familiares de víctimas de desaparición.

El órgano técnico de consulta llevará a cabo las entrevistas, comparencias y evaluación entre el 1 y el 9 de junio de 2019, y deberá entregar su informe a más tardar el 14 de junio de 2019, con base en el cual el Secretario de Gobierno acordará con el Gobernador del Estado el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda.

Octava. Publicación

Esta convocatoria pública y abierta deberá publicarse, por una sola vez, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz y en el periódico de mayor circulación en la capital del Estado.

Novena. Otras disposiciones

La interpretación de las presentes bases, así como los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos.

Dado en palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de mayo de 2019.

C. Eric Patrocinio Cisneros Burgos

Secretario del Gobierno

Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL
—
GOBIERNO DEL ESTADO
—
PODER EJECUTIVO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
2019-2024 DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA “SADER”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. GUILLERMO CANO MARTÍNEZ, JEFE DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA “SADER” EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. EDUARDO CADENA CERÓN Y L.E. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “CONSTITUCIÓN”, establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la “CONSTITUCIÓN”, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un

proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. Con fundamento en los artículos 60 y 61 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ejecutivo Estatal está facultado para suscribir el presente convenio y establecer los procedimientos para su coordinación.

DECLARACIONES

1. Declara la "SADER" que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5 fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. GUILLERMO CANO MARTÍNEZ, en su respectivo carácter de secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, coordinador general de Delegaciones y jefe del Programa de Planeación como encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SADER" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1, 2 y 42 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SADER”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.3. Con fundamento en los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política; 9 fracciones III y IX, 19, 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1 de la Ley de Planeación; todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los CC. Cuitláhuac García Jiménez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ing. Eduardo Cadena Cerón y el L.E. José Luis Lima Franco, en su carácter de secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, y secretario de Finanzas y Planeación, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en la calle Enríquez esquina Leandro Valle sin número, Zona Centro, código postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX; 40, 42 fracción I; 43, 90, 116 fracción VII; y 121 fracción I de la “CONSTITUCIÓN”; 2 fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10 fracciones IV y V; 25 fracción VI; 75 fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3 fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5 fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 2, 42 y 49 de la Constitución Política; 9 fracciones III y IX, 19, 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 1 de la Ley de Planeación, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las “PARTES”, con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

- II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: Corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
- III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;
- V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
- VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: El crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;
- VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las "PARTES" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada Ejercicio Fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I, de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la "SADER", no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo subsecuente el "FIVERFAP", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FIVERFAP" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FIVERFAP", informará al "GOBIERNO DEL ESTADO" y a la "SADER", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FIVERFAP" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el "FIVERFAP" no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las "PARTES" se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" deberán precisar:

- I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA. Para que la "SADER" efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO"

previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la "SADER" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la "SADER" pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el "FIVERFAP" deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las "PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del "FIVERFAP" que se establezca para su administración cada Ejercicio Fiscal.

Asimismo, al cierre del cada Ejercicio Fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FIVERFAP", informará a la "SADER" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FIVERFAP", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan que, con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SADER", ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que la "SADER" transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FIVERFAP", conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el "FIVERFAP" a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada Ejercicio Fiscal recabará, validará y presentará ante la "REPRESENTACION", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la

“SADER” y serán instaladas en la Delegación, Subdelegación, oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; así como, en la “REPRESENTACION”, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la “SADER”, ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las “PARTES” convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FIVERFAP”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “REPRESENTACION” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad aplicable que emita la “SADER”; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la “REPRESENTACION” de la “SADER” en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SADER” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FIVERFAP”, así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del “FIVERFAP” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FIVERFAP” en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FIVERFAP";
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FIVERFAP";
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FIVERFAP";
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada Ejercicio Fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACION", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FIVERFAP"; así como los saldos;
- IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACION", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada Ejercicio Fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SADER";
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del "FIVERFAP", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas

con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del "FIVERFAP" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del Ejercicio Fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada Ejercicio Fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FIVERFAP", así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del Ejercicio Fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento el C. GUILLERMO CANO MARTÍNEZ, es el encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Ing. Eduardo Cadena Cerón.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de éste, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SADER” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el período 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que, en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las “PARTES” podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: Sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS): Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos;

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el titular de la "SADER" emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la "REPRESENTACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

X. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SADER" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SADER".

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOSÉPTIMA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la "SADER" le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el *Diario Oficial* de la Federación y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019. Por la SADER: El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula.**—Rúbrica. El Coordinador General de Delegaciones, **Ing. Ramón Osuna Quevedo.**—Rúbrica. El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **C. Guillermo Cano Martínez.**—Rúbrica. Por el Gobierno del Estado: El Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez.**—Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **Ing. Eduardo Cadena Cerón.**—Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Planeación, **L.E. José Luis Lima Franco.**—Rúbrica.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de promover el desarrollo rural en esa entidad federativa, celebrado con fecha 27 de marzo de 2019.

GUBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATZACOALCOS, VER.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en los artículos 6, 8, 25, 26, 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 fracción VIII, 29, 61, 62, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Desarrollo Social; 6, 7 y 71 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 1, 12, 34 fracción VII, 40, 43 y 44 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz; 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz; 16, 34, 35 fracción X y XIX, 40 fracción VIII y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016. SEDESOL 1 de septiembre 2017 y las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de medios electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; el Honorable Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Coatzacoalcos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;
- II. **Asamblea.** La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común;
- III. **Asamblea General.** Órgano deliberativo del Consejo de Desarrollo Municipal;
- IV. **Cabildo.** La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
- V. **CDM o Consejo.** El Consejo de Desarrollo Municipal.
- VI. **Comités de Contraloría Social.** Órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas.

- VII. **FISMDF.** El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- VIII. **Programa de Inversión del FISMDF.** Documento que incluye datos básicos de obras y acciones a realizar en un ejercicio fiscal, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), aprobadas por el Consejo.
- IX. **ORFIS.** Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

CAPÍTULO II

De la Integración y Organización del Consejo de Desarrollo Municipal

Artículo 3. El Consejo de Desarrollo Municipal es un órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz.

Artículo 4. Son atribuciones del CDM:

- I. Establecer las obras y acciones a realizarse con el FISMDF.
- II. Aprobar el Programa de Inversión del FISMDF.
- III. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de las obras y acciones del Fondo;
- IV. Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, con base en las propuestas que hagan los Consejeros Comunitarios;
- V. Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;
- VI. Promover e impulsar la integración de Comités de Contraloría Social para la vigilancia de obras realizadas con el FISMDF;
- VII. Ordenar y sistematizar las demandas sociales presentadas por los Consejeros Comunitarios;

Artículo 5. El Consejo de Desarrollo Municipal se integra por:

- I. Un Presidente, representado por el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario, a cargo del Secretario del Ayuntamiento, con derecho a voz.
- III. Un Vocal de Control y Vigilancia, representado por un ciudadano electo entre los Consejeros Comunitarios.
- IV. Ediles, representados por la Síndico y Regidor(es).
- V. Consejeros Comunitarios, ciudadanos elegidos en asamblea como representantes de los centros de población del Municipio.

El Presidente Municipal, Síndico, Regidor(es), Consejeros Comunitarios y Vocal de Control y Vigilancia tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos dentro del Consejo de Desarrollo Municipal son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 6. El CDM contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por el Tesorero Municipal, el Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano de Control Interno; así como de los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarias para respaldar las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO III De la Elección de los Consejeros Comunitarios

Artículo 7. El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, debe emitir la convocatoria dirigida a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que en elecciones abiertas y democráticas elijan a los Consejeros Comunitarios que representarán al menos al 51% de los centros de población en el CDM, considerando invariablemente las zonas de atención prioritaria.

Dicha Convocatoria se publicará en los primeros quince días hábiles del mes de enero, a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 8. Para ser Consejero Comunitario se requiere:

- I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana donde pueda resultar elegible como Consejero Comunitario.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Ser mayor de edad.
- IV. Preferentemente saber leer y escribir.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del CDM.
- VIII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.
- IX. No ser ministro de algún culto religioso.
- X. No ser dirigente de algún partido u organización política.
- XI. Una vez que la Autoridad Municipal dé por terminado el proceso de elección, convocará por escrito a los Consejeros Comunitarios de los centros de población del Municipio a la sesión de instalación del CDM.

Artículo 9. El Consejo se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 15 días del mes de febrero, rindiendo protesta los Ediles, el Secretario, los Consejeros Comunitarios, y el Vocal de Control y Vigilancia, formalizándose mediante el acta respectiva.

El cargo de Vocal de Control y Vigilancia recaerá en uno de los Consejeros Comunitarios, quien será elegido en esta sesión, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los mismos.

Artículo 10. Los Consejeros Comunitarios se ratificarán, o en su caso, se sustituirán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena de febrero.

En caso de sustitución de Consejeros Comunitarios, se emitirá la convocatoria y se efectuará la elección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 11. Son causas de sustitución de un Consejero Comunitario:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.
- IV. El cambio de residencia a una localidad distinta a la que representa.
- V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

Artículo 12. Para asegurar el adecuado funcionamiento del CDM, el Ayuntamiento deberá:

- I. Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los Consejeros Comunitarios y la instalación del CDM.
- II. Instalar el CDM en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, y documentarle mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de elección de sus integrantes.
- III. Convocar y capacitar a los integrantes del CDM, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.
- IV. Proporcionar la información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que facilite a los Consejeros Comunitarios realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Establecer el mecanismo de registro de solicitudes de obras y acciones, propuestas por los Consejeros Comunitarios, así como los criterios para su selección.
- VI. Integrar el Programa de Inversión del FISMDF con las obras y acciones acordadas previamente en Asamblea General del CDM.
- VII. Implementar un mecanismo para la captación, atención y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los Consejeros Comunitarios y la ciudadanía.
- VIII. Difundir entre la población los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de acuerdo con la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- IX. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del CDM.

CAPÍTULO IV Del funcionamiento del CDM

Artículo 13. Los integrantes del CDM, tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y voto.
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del CDM.

- III. En el ámbito de su competencia, firmar las actas de Asamblea General, y demás documentación requerida por la normatividad vigente para la aplicación de los recursos del FIS MDF.
- IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Aprobar y dar seguimiento al Programa de Inversión del FIS MDF.

Artículo 14. El Presidente del CDM deberá:

- I. Convocar y presidir la Asamblea General del CDM.
- II. Hacer del conocimiento de los Consejeros Comunitarios en Asamblea General, la información relativa los recursos del FIS MDF asignados al Municipio en cada ejercicio fiscal.
- III. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las solicitudes de obra y acciones, recibidas directamente de la población del Municipio, o a través de los Consejeros Comunitarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Desarrollo Social, Lineamientos y Catálogo de Acciones del FAIS, y el Plan Municipal de Desarrollo.
- IV. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las causas de modificaciones o cancelaciones de obras o acciones consignadas en el Programa de Inversión aprobado.
- V. Realizar con los Consejeros Comunitarios, la entrega de obras a los beneficiarios.
- VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FIS MDF.

Artículo 15. Los Ediles deberán:

- I. Representar al Ayuntamiento en la Asamblea General del CDM.
- II. Conocer oportunamente la información sobre los recursos disponibles del FIS MDF y de transmitirla a las diversas instancias del Ayuntamiento.
- III. Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios que permitan identificar, analizar y priorizar las demandas y necesidades de las comunidades.
- IV. Participar en la aprobación y seguimiento al Programa de Inversión del FIS MDF.
- V. Participar en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FIS MDF.
- VI. Promover e impulsar la integración de Comités de Contraloría Social para la vigilancia de obras realizadas con el FIS MDF.
- VII. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FIS MDF.

Artículo 16. Los Consejeros Comunitarios deberán:

- I. Representar a sus comunidades en la Asamblea General del CDM.
- II. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las propuestas de obras y acciones de acuerdo con las necesidades de las comunidades que representan, para su inclusión en el Programa de Inversión del FIS MDF.

- III. Solicitar al Ayuntamiento, la información necesaria para aclarar las dudas planteadas por su comunidad, derivadas de la ejecución de obras o acciones.
- IV. Participar en la aprobación y seguimiento al Programa de Inversión del FISMDF.
- V. Hacer del conocimiento del Vocal de Control y Vigilancia, por escrito y con evidencia documental y/o fotográfica, las irregularidades detectadas en la ejecución de obras y acciones con recursos del FISMDF en su comunidad.
- VI. Fomentar las actividades de contraloría social en el centro de población que representa.
- VII. Participar en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISMDF en su localidad.
- VIII. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 17. El Vocal de Control y Vigilancia deberá:

- I. Verificar con el apoyo de los Consejeros Comunitarios, que el Programa de Inversión del FISMDF, y en su caso, las modificaciones al mismo, se ejecute de conformidad con los plazos, montos y metas acordados en Asamblea General.
- II. Firmar en representación de los Consejeros Comunitarios la documentación relacionada con el seguimiento, control y evaluación del FISMDF.
- III. Hacer del conocimiento de la Asamblea General, del Órgano Interno de Control Municipal, del ORFIS o de la autoridad competente las irregularidades detectadas en la aplicación del FISMDF, para su atención.
- IV. Elaborar en consenso con los Consejeros Comunitarios, una evaluación del cumplimiento del Programa de Inversión del FISMDF, en términos de los montos aplicados, plazos cumplidos y metas alcanzadas, para su presentación en la Asamblea General.
- V. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 18. El Secretario del CDM deberá:

- I. Emitir la convocatoria y organizar en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, las elecciones de los Consejeros Comunitarios en su demarcación municipal.
- II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del CDM.
- III. Levantar las actas que respaldan los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- IV. Recibir de los Consejeros Comunitarios los puntos a incluir en el orden del día, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General.
- V. Conservar y resguardar la documentación generada por el Consejo.
- VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 19. Los asesores del CDM deberán:

- I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, cuando sea requerido y ejercer su derecho a voz.

- II. Informar al CDM sobre los lineamientos y normatividad vigente para la aplicación del FIS MDF.
- III. Emitir en el ámbito de su competencia opinión financiera, administrativa, técnica, de control y evaluación, sobre los asuntos expuestos en la Asamblea General.
- IV. Elaborar en el ámbito de su competencia, la documentación derivada de la planeación, aplicación y seguimiento del FIS MDF.
- V. Asistir a la capacitación relacionada con el funcionamiento del CDM.
- VI. Realizar las actividades que resulten de su participación en el CDM, de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FIS MDF, así como los inherentes a su cargo.

CAPÍTULO V De la Asamblea General

Artículo 20. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del CDM y se conducirá con una visión democrática y representativa, con la libre participación de todos sus integrantes.

- I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a la aplicación de los recursos del FIS MDF.
- II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente.
- III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Ediles; así como la mitad más uno de los Consejeros Comunitarios.

Artículo 21. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Sesiones ordinarias: Reuniones cuya finalidad es aprobar la documentación relacionada con la aplicación del FIS MDF, o dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, efectuándose por lo menos una de manera trimestral, en la fecha, hora y lugar que se acuerde en la Asamblea anterior.
- II. Sesiones extraordinarias: Reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria.

Artículo 22. La convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del CDM o por su conducto, a petición de algún Consejero.

En ambos casos, se entregará la documentación requerida para el desarrollo de la sesión, recabando el acuse de recibo por parte de los integrantes del Consejo en la convocatoria.

Artículo 23. En cada sesión se pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, mismo que será declarado por el Secretario, previo a la lectura del Orden del Día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

Artículo 24. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los asistentes, y serán de observancia obligatoria para todos los integrantes

del CDM, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del CDM tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Una vez instalado el Consejo, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, a más tardar en la segunda quincena de febrero, en la cual se dará a conocer la organización y funcionamiento del CDM y su Reglamento, se revisará la normatividad aplicable al FISMDF, y se establecerá la agenda anual de actividades, consignándose como primer punto, la solicitud a los Consejeros Comunitarios de las obras y acciones necesarias en sus comunidades, para su entrega al Presidente del Consejo, con al menos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la siguiente sesión de la Asamblea General.

Artículo 26. En la segunda sesión ordinaria de la Asamblea General, efectuada a más tardar en la segunda quincena de marzo, se analizarán y seleccionarán las obras y acciones, presentadas por los Consejeros Comunitarios y las Autoridades Municipales, con la finalidad de integrar y aprobar en la misma sesión, el Programa de Inversión del FISMDF.

Artículo 27. En caso de existir cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras o acciones, montos, metas o modalidades de ejecución, que modifiquen el Programa de Inversión del FISMDF original, el Consejo sesionará para aprobar los ajustes correspondientes.

Artículo 28. Durante la primera quincena del mes de enero posterior al ejercicio concluido, y tratándose del último año de administración municipal, en la segunda quincena de diciembre, el Consejo sesionará para aprobar el Cierre de Ejercicio del Programa de Inversión del FISMDF.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Publíquese para su difusión y cumplimiento en la tabla de avisos del Palacio Municipal.

El Secretario del H. Ayuntamiento
C. Miguel Guillermo Pintos Guillén
Rúbrica.

C. Víctor Manuel Carranza Rosaldo
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

C. Yazmín Martínez Irigoyen
Síndica Única
Rúbrica.

C. Francisco de Jesús Zamudio Martínez
Regidor Primero
Rúbrica.

C. Eusebia Cortés Pérez
Regidora Segunda
Rúbrica.

C. Ángel Raúl Estrada Bernal
Regidor Tercero
Rúbrica.

C. Fabiani Cueto Salinas
Regidor Cuarto
Rúbrica.

C. Benito Soriano Aguilera
Regidor Quinto
Rúbrica.

C. Oliver Damas de los Santos
Regidor Sexto
Rúbrica.

C. Keren Itzel Prot Vázquez
Regidora Séptima
Rúbrica.

C. Lenis Pauling Aparicio Ambrosio
Regidora Novena
Rúbrica.

C. Martín Juvenal Patiño Zamora
Regidor Décimo
Rúbrica.

C. Blanca Hilda Cuevas Rosado
Regidora Undécima
Rúbrica.

C. Francisco Díaz Juárez
Regidor Duodécimo
Rúbrica.

C. Adriana Herrera Martínez
Regidora Decimotercera
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATZACOALCOS, VER.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en los artículos 6, 8, 25, 26, 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VIII, 61, 62, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Desarrollo Social; 6, 7 y 71 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 10 fracción IV, 26 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 40, 43 y 44 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz; 16, 34, 35 fracciones IV, X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 191 al 201 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; el Honorable Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Coatzacoalcos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;
- II. **Asamblea General.** Órgano deliberativo del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. **Cabildo.** La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
- IV. **COPLADEMUN o Consejo.** El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- V. **Programa General de Inversión.** Documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable Municipal para un ejercicio fiscal.
- VI. **Plan Municipal de Desarrollo.** Documento que precisa los objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales, deportivas y culturales a desarrollarse, conforme a las leyes y reglamentos de la materia, y en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Incluye las estrategias, programas y acciones a realizarse en el mediano y largo plazo, así como los instrumentos de medición y evaluación necesarios para su seguimiento y actualización.

CAPÍTULO II

De la Integración y Organización del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal

Artículo 3. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, así como en la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, conformado por ciudadanos, representantes de organizaciones sociales y los sectores público y privado del Municipio, designados por el Cabildo, que serán invitados mediante convocatoria pública, en la cual se establecerá el perfil de sus integrantes, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para su elección.

Artículo 4. Son atribuciones del COPLADEMUN:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
- III. Formular recomendaciones para mejorar la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos.
- IV. Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores.
- V. Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite.
- VI. Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes.
- VII. Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio.
- VIII. Formar Comisiones de Trabajo sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación y el desarrollo municipal.

Artículo 5. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal deberá integrarse por ciudadanos representantes de la sociedad quienes asumirán los cargos de:

- I. Presidente;
- II. Secretario;
- III. Coordinador Municipal;
- IV. Coordinador Social; y
- V. Coordinador Técnico.

Todos con derecho a voz y voto.

Cada cargo contará con su respectivo suplente, que en ausencia del titular asumirá las mismas funciones. Si algún titular no pudiera continuar con el cargo, el suplente ocupará el puesto vacante previa autorización del Cabildo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

Los cargos como integrantes del COPLADEMUN son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 6. El COPLADEMUN contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por representantes de las cámaras de la industria, comercio y servicios;

Así como barras o colegios de profesionistas; asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles debidamente registrados ante las autoridades competentes y domiciliados en el Municipio, todos con voz, pero sin voto.

El Consejo, de acuerdo con los requerimientos específicos de información para el desarrollo de sus actividades, podrá solicitar al Ayuntamiento la opinión financiera, administrativa, técnica o de control y evaluación de los servidores públicos municipales, para respaldar sus propuestas o resoluciones.

CAPÍTULO III

De la elección de los integrantes del COPLADEMUN

Artículo 7. El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal y/o la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, deberá convocar a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que con base en el análisis de la documentación presentada por los interesados, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, el Cabildo elija a los integrantes del Consejo.

Dicha Convocatoria se publicará a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de enero, a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 8. Para ser integrante del COPLADEMUN se requiere:

- I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Ser mayor de edad.
- IV. Saber leer y escribir.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del Consejo.
- VIII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.
- IX. No ser ministro de algún culto religioso.
- X. No ser dirigente de algún partido u organización política.
- XI. Tener conocimientos acreditados sobre alguna de las materias siguientes: Planeación; desarrollo urbano; desarrollo económico; infraestructura urbana; finanzas públicas; medio ambiente; desarrollo social, o aquellas relacionadas con la actividad económica preponderante del Municipio;
- XII. Los demás que el Ayuntamiento determine necesario para contribuir al desarrollo del Municipio. Una vez que el Cabildo dé por terminado el proceso de selección, convocará por escrito a los ciudadanos elegidos a la sesión de instalación del COPLADEMUN.

Artículo 9. El COPLADEMUN se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 15 días del mes de

febrero, rindiendo protesta el Presidente, Secretario y los Coordinadores Municipal, Social y Técnico, formalizándose mediante el acta respectiva.

Artículo 10. Los integrantes del COPLADEMUN se ratificarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena de febrero.

En caso de sustitución de uno o más integrantes del COPLADEMUN, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y se efectuará la selección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 11. El tiempo de gestión del Consejo corresponderá al periodo constitucional de la Administración Municipal, con el fin de dar seguimiento y evaluar los resultados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 12. Son causas de sustitución de un integrante del COPLADEMUN:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.
- IV. El cambio de residencia a otro Municipio.
- V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

Artículo 13. Para asegurar el adecuado funcionamiento del COPLADEMUN, el Ayuntamiento deberá:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria para la selección de sus integrantes y la instalación del Consejo.
- II. Instalar el COPLADEMUN en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de selección de sus integrantes.
- III. Convocar y capacitar a los integrantes del COPLADEMUN, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.
- IV. Proporcionar la información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que facilite a los integrantes del COPLADEMUN realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Establecer el mecanismo para la recepción de propuestas de mejora de la Administración Pública Municipal, y de servicios públicos necesarios, así como los criterios para su discusión y aprobación.
- VI. Comunicar al COPLADEMUN, los plazos de recepción de propuestas para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. Proporcionar al COPLADEMUN un ejemplar del Plan Municipal de Desarrollo para su seguimiento y evaluación.
- VIII. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

CAPÍTULO IV Del funcionamiento del COPLADEMUN

Artículo 14. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y/o voto.
- II. Cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN.
- III. En el ámbito de su competencia, firmar las actas de Asamblea General.
- IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Contribuir en la formulación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo, así como proponer por conducto del Presidente del COPLADEMUN las modificaciones pertinentes al Ayuntamiento.

Artículo 15. El Presidente del COPLADEMUN deberá:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- II. Coordinar las actividades del COPLADEMUN;
- III. Propiciar la participación activa de los miembros del COPLADEMUN;
- IV. Solicitar información necesaria al Ayuntamiento, para determinar la viabilidad de propuestas de obras, acciones o servicios;
- V. Estimular la participación de los sectores público, social y privado en las tareas relativas a la planeación y seguimiento de programas y proyectos de impacto en el desarrollo municipal;
- VI. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo del COPLADEMUN, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- VII. Proponer a la Administración Municipal, programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio;
- VIII. Acordar con aprobación de la Asamblea General, el establecimiento de Comisiones de Trabajo;
- IX. Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para identificar necesidades sociales que sirvan como insumo en la planeación municipal;
- X. Presentar ante el Cabildo estudios, recomendaciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la Administración Pública, al desarrollo municipal y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- XI. Presentar a la Asamblea General las consultas realizadas por el Ayuntamiento en materia de planeación municipal.

Artículo 16. El Secretario del COPLADEMUN deberá:

- I. Auxiliar al Presidente en sus funciones;

- II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del COPLADEMUN;
- III. Levantar las actas donde se hagan constar los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN, y publicarlas en el portal de Internet del Gobierno Municipal;
- IV. Registrar y crear un expediente de los acuerdos que se tomen al interior del COPLADEMUN;
- V. Recibir de los integrantes y asesores del COPLADEMUN, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General.
- VI. Recibir por conducto de las Coordinaciones Municipal, Social y Técnica, las propuestas presentadas por las Comisiones de Trabajo, para hacerlas del conocimiento de la Asamblea General, y previo análisis, turnarlas al Ayuntamiento para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Conservar y resguardar la documentación generada por el COPLADEMUN.

Artículo 17. El Coordinador Municipal deberá:

- I. Con base en las consultas realizadas a la ciudadanía, proponer la creación de nuevos servicios públicos o mejorar los existentes.
- II. Presentar a la Asamblea General, programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal para el desarrollo institucional municipal;
- III. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social para el desarrollo institucional municipal;
- IV. Presentar a la Asamblea General acciones dirigidas al fortalecimiento del marco normativo, y las capacidades institucionales del Ayuntamiento.

Artículo 18. El Coordinador Social deberá:

- I. Realizar reuniones con ciudadanos y/o sociedad organizada, con el objeto de conocer necesidades y propuestas para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo del municipio;
- II. Recabar las propuestas ciudadanas de obras y acciones, determinando su viabilidad de manera conjunta con el Coordinador Técnico.
- III. Presentar ante la Asamblea General las propuestas de obras y acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a fin de considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Proponer acciones para la promoción de la participación social en la aplicación de recursos públicos.
- V. Emitir opinión en Asamblea General, sobre las consultas presentadas por el Ayuntamiento, relacionadas con el desarrollo social.

Artículo 19. El Coordinador Técnico deberá:

- I. Determinar de manera conjunta con el Coordinador Social, la viabilidad de las propuestas de obras y acciones presentados por la ciudadanía, para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo;

- II. Emitir opinión técnica por conducto de la Asamblea General, acerca de los estudios contratados por el Ayuntamiento, sobre las obras y acciones contempladas en el Programa General de Inversión.
- III. Realizar recomendaciones y/o sugerencias para la planeación de proyectos de obras y su impacto en el desarrollo urbano municipal.
- IV. Proponer a la Asamblea General acciones dirigidas al mejoramiento del desarrollo urbano y territorial del Municipio.

Artículo 20. Los Asesores del COPLADEMUN deberán:

- I. Asistir a las sesiones del COPLADEMUN a las que sean convocados;
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN;
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende el COPLADEMUN;
- IV. Organizar las reuniones de las comisiones de trabajo relacionados con los temas de su competencia;
- V. Someter a consideración de la Asamblea General, las propuestas emanadas de las comisiones de trabajo;
- VI. Proporcionar a la Asamblea General los diagnósticos realizados, en términos de su área de especialidad o ámbito de actuación.

CAPÍTULO V De la Asamblea General

Artículo 21. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del COPLADEMUN y se conducirá con una visión propositiva y representativa.

- I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a la propuesta de programas, obras, acciones y servicios al Ayuntamiento, para el desarrollo municipal.
- II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente.
- III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 22. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Sesiones ordinarias: Reuniones cuya finalidad es analizar, y en su caso, aprobar las propuestas de programas, obras, acciones o servicios o dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, llevándose a cabo con la periodicidad que determine el Consejo, en la fecha, hora y lugar que determine la Asamblea.
- II. Sesiones extraordinarias: Reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria. El COPLADEMUN deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez en el trimestre, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario el Consejo.

Artículo 23. La convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del COPLADEMUN o por su conducto a petición de algún integrante, haciendo de su conocimiento el orden del día, y en su caso los anexos documentales para su revisión previa.

Artículo 24. En cada sesión el Secretario del COPLADEMUN pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, previo a la lectura del orden del día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum, se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

Artículo 25. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de los integrantes asistentes a las sesiones, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del COPLADEMUN tendrá voto de calidad.

Artículo 26. Una vez instalado el COPLADEMUN, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, en la segunda quincena de febrero para dar a conocer la organización y funcionamiento del Consejo y su Reglamento, y establecer el programa de trabajo, consignándose como primer punto las acciones coordinadas con el Ayuntamiento, para contribuir en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Publíquese para su difusión y cumplimiento en la tabla de avisos del Palacio Municipal.

El Secretario del H. Ayuntamiento
C. Miguel Guillermo Pintos Guillén
Rúbrica.

C. Víctor Manuel Carranza Rosaldo
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

C. Yazmín Martínez Irigoyen
Síndica Única
Rúbrica.

C. Francisco de Jesús Zamudio Martínez
Regidor Primero
Rúbrica.

C. Eusebia Cortés Pérez
Regidora Segunda
Rúbrica.

C. Ángel Raúl Estrada Bernal
Regidor Tercero
Rúbrica.

C. Fabiani Cueto Salinas
Regidor Cuarto
Rúbrica.

C. Benito Soriano Aguilera
Regidor Quinto
Rúbrica.

C. Oliver Damas de los Santos
Regidor Sexto
Rúbrica.

C. Keren Itzel Prot Vázquez
Regidora Séptima
Rúbrica.

C. Lenis Pauling Aparicio Ambrosio
Regidora Novena
Rúbrica.

C. Martín Juvenal Patiño Zamora
Regidor Décimo
Rúbrica.

C. Blanca Hilda Cuevas Rosado
Regidora Undécima
Rúbrica.

C. Francisco Díaz Juárez
Regidor Duodécimo
Rúbrica.

C. Adriana Herrera Martínez
Regidora Decimotercera
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar